



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ENTRE FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) número 0660001840001, representada legalmente por su Rector, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., a la que en adelante se le denominará "UNACH"; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**, con RUC número 1790448282001, representada por su Apoderado General, el Sr. Esteban Lasso Peña, a la que más adelante se denominará "VISIÓN MUNDIAL ECUADOR".

Los intervinientes, a quienes se les podrá denominar de forma individual como "PARTE" y en conjunto como "PARTES", declaran ser mayores de edad y con capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones, por tanto, en total libertad para suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.

1.2.- **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** es una organización cristiana de ayuda humanitaria que trabaja por los niños, niñas y adolescentes más vulnerables en la búsqueda de su bienestar y desarrollo integral. Trabaja en asocio con organismos cuya presencia en las comunidades es significativa a fin de acompañarlos en el empoderamiento para promover valores, derechos, participación, protagonismo e incidencia de la niñez, adolescencia y familias de las comunidades. Realiza asocios con Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organismos Comunitarios, Organismos Basados en la Fe, Asociaciones, etc., con el fin de generar la movilización hacia el cambio y mejoramiento de condiciones sostenibles de vida para la población marginada para



promover el desarrollo de potencial, la identidad positiva, la ternura y el buen trato para la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad. El énfasis de nuestro trabajo en asocio y cooperación con los diferentes entes públicos y privados en un contexto territorial es que la organización desea aumentar el impacto, sumar recursos y esfuerzos, contribuyendo al empoderamiento local para la sostenibilidad social de la gestión de los Proyectos y asegurar que los garantes y responsables de los derechos y desarrollo de niñez y adolescencia asuman y ejerzan mejor su rol, más allá de la permanencia de sus Programas y Proyectos en territorio. VISION MUNDIAL ECUADOR realiza su cooperación y contribución, enfocado en los Objetivos del Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, Plan Nacional de Desarrollo del Estado Ecuatoriano y a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Parroquias, Cantones y Provincias.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la niñez, adolescencia, juventud, familias, comunidades y barrios en situación de vulnerabilidad, mediante el fortalecimiento de capacidades e investigaciones en temáticas relacionadas a educación y habilidades para la vida, protección y derechos, salud materno infantil, nutrición infantil, seguridad alimentaria, agua segura y saneamiento, conservación del ecosistema páramo, medios de vida y asociatividad y economía circular, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

3.1.- Compromiso de la UNACH:

- 3.1.1.- Delegar equipo técnico que contribuya a la coordinación y ejecución del presente Convenio.
- 3.1.2.- Elaborar con VISION MUNDIAL ECUADOR planes de acción para operativizar el presente Convenio y ejecutar las acciones respectivas en el marco del presente Convenio.
- 3.1.3.- Elaborar e implementar de forma articulada proyectos de vinculación, investigación, programas de capacitación y educación continua, para el fortalecimiento de capacidades de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, padres, madres, líderes de organizaciones comunitarias y barriales en temáticas relacionadas a educación y habilidades para la vida, protección y derechos, salud materno infantil, nutrición infantil, seguridad alimentaria, agua segura y saneamiento, conservación del ecosistema páramo, medios de vida y asociatividad y economía circular.
- 3.1.4.- Designar como documento oficial, el presente convenio para el desarrollo y ejecución de proyectos de vinculación, investigación, capacitación y educación continua con todas las carreras universitarias y áreas de investigación que pertenecen a la UNACH y que contribuyen al bienestar de las familias en las zonas de influencia de VISION MUNDIAL ECUADOR.
- 3.1.5.- Realizar proyectos de investigación y artículos científicos que generen datos que contribuyan a la construcción de procesos técnico metodológicos enfocados a la mejora de las condiciones de vida de la niñez, adolescencia, juventud, familias, comunidades y barrios.
- 3.1.6.- Asegurar que el personal que se involucre en la ejecución del presente Convenio, conozca y aplique la Política de Salvaguarda de VISION MUNDIAL ECUADOR.



3.1.7.- Designar un Administrador del Convenio.

3.2.- Compromisos de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR:

3.2.1.- Disponer el personal técnico de Oficina Nacional, Regional, Programas y Proyectos que se requiera para la ejecución del presente Convenio, conforme su planificación interna;

3.2.2.- Elaborar con la UNACH planes de acción para operativizar el presente Convenio y ejecutar las acciones respectivas en el marco del presente Convenio.

3.2.3.- Coordinar con las bases comunitarias y barriales, lideresas y líderes, para operativizar las acciones contempladas en el presente Convenio.

3.2.4.- Colaborar en procesos de investigación y artículos científicos que generen datos que contribuyan a la construcción de procesos técnico metodológicos enfocados a la mejora de las condiciones de vida de la niñez, adolescencia, juventud, familias, comunidades y barrios.

3.2.5.- Facilitar espacios para que los estudiantes de la UNACH realicen prácticas, pasantías, tesis de grado en las diferentes áreas de gestión de los programas y proyectos de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, conforme su autorización y planificación interna.

3.2.6.- Difundir la Política de Salvaguardia a fin de que sean aplicadas por los involucrados en la ejecución del presente convenio.

3.2.7. Designar un Administrador del Convenio.

3.3.- Compromisos de las PARTES:

3.3.1.- Cumplir con la ejecución del plan operativo mutuamente acordado, orientado al cumplimiento del objetivo de este Convenio, respetando lineamientos, políticas y directrices de cada PARTE;

3.3.2.- Desarrollar los espacios de coordinación, planificación, seguimiento y evaluación de las acciones con base al presente convenio y conforme al Plan de Trabajo establecido entre ambas PARTES;

3.3.3.- Conformar un equipo técnico interinstitucional, integrado por los representantes de cada PARTE para dar seguimiento, monitoreo y evaluación permanente en todos los procesos ejecutados en el marco del presente convenio; las reuniones se realizarán semestralmente.

3.3.4.- Emitir conjuntamente los representantes de cada PARTE informes semestrales sobre las actividades y acciones que se desarrollan en beneficio de los niños, niñas y adolescentes en el territorio de influencia, basado en el seguimiento y monitoreo de indicadores, objetivos y metas acordados; propiciando espacios de rendición de cuentas y búsqueda de soluciones para la mejora de procesos o actividades;

3.3.5.- Ejecución de un evento de Rendición de cuentas conjunto que permita evaluar los resultados obtenidos del presente trabajo articulado e identificar los desafíos que se vayan generando en el transcurso de las acciones a implementarse.

CUARTA: ADHERENCIA A POLÍTICAS DE SALVAGUARDA.-



VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, es ampliamente reconocida como una organización líder en el Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez y su principal prioridad es proteger a la niñez con quienes está en contacto.

La UNACH declara expresamente conocer, comprender y se obligan a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR sobre protección a los niños, niñas, adolescentes y adultos, especialmente la “Política Contextualizada de Salvaguardia de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos” así como sus protocolos de comportamiento.

La UNACH se compromete a respetar todas las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para prevenir, informar y responder de cualquier daño o abuso causado por sus empleados y afiliados hacia niñas, niños, adolescentes y adultos, especialmente la prevención de la explotación y el abuso sexual (PEAS), de los lugares donde se implementa la programación de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.

La UNACH se compromete a aplicar su Protocolo de Respuesta y Notificación de incidentes de protección; en caso de no contar con un Protocolo propio, se compromete a aplicar el Protocolo de Respuesta y Notificación de incidentes de protección (SIPP) de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.

La UNACH declara que quien suscribe el presente convenio, las personas que lo ejecutarán y otras anexas a las actividades aquí reguladas; conocen, aceptan y aplican la política de salvaguardia de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y no registran antecedentes penales por delitos cometidos contra niños, niñas, adolescentes y adultos, en los parámetros de protección contenidos en las políticas de salvaguardia de la referida organización.

El incumplimiento a esta cláusula por parte de la UNACH será basta causa para dar por terminado de forma unilateral y anticipada por VISIÓN MUNDIAL ECUADOR el presente instrumento.

Los documentos inherentes a la Política de Salvaguarda se adjuntarán al presente instrumento.

QUINTA: EVALUACIÓN DE SOCIO SOBRE RESPONSABILIDADES DE SALVAGUARDA.-

La UNACH ha sido informado y acepta que, de conformidad con la Política de Salvaguardia de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR deberá someterse a una evaluación sobre responsabilidades de Salvaguardia de forma previa al inicio de cualquier trabajo relacionado con la ejecución de las actividades descritas en este Convenio y, en especial, de las que se deriven de los convenios específicos que se llegaren a suscribir.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-

Para los propósitos de este documento y las obligaciones que se desprendan, toda la información intercambiada entre las PARTES será considerada información confidencial, salvo que:



- a. Expresamente se haya establecido lo contrario.
- b. Las PARTES mutuamente acuerden lo contrario.

Cualquier información generada en beneficio de una PARTE, será considerada información confidencial de esa. Para el periodo comprendido entre la suscripción de este contrato y seis (6) años posteriores a su terminación, la PARTE receptora deberá:

- a. Mantener la confidencialidad de toda la información recibida de la otra PARTE.
- b. No utilizar ninguna información confidencial salvo que sea necesario para el cumplimiento de este contrato.
- c. No revelar dicha información confidencial a terceras personas, salvo autorización escrita de la otra PARTE.
- d. No se podrá revelar, utilizar ni ocupar ninguna fotografía, imagen y en definitiva cualquier información que pudiese afectar la integridad de los beneficiarios de los programas que VISIÓN MUNDIAL ECUADOR ejecuta.

La PARTE receptora podrá revelar la información a aquellos empleados que necesiten conocerla para cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de este acuerdo.

En relación con la información, metodologías y estrategias de gestión de protección y bienestar de la niñez, desarrollada y de propiedad de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, se respetarán los créditos y derechos de autor respectivos y su uso deberá ser debidamente coordinado con estas y respetando la confidencialidad y propósito para el cual se concede.

El incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte de UNACH o cualquiera de sus empleados habilitará a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR para ejercer en contra de UNACH las acciones legales que considere pertinentes, en especial las relacionadas con la reparación de los daños y perjuicios causados o la resolución de este instrumento.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.-

Teniendo en cuenta que en la ejecución del objeto del presente Convenio, se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de la UNACH, y/o de sus dependientes, empleados, contratistas, colaboradores, estudiantes o de su personal en general, la UNACH declara que autoriza expresamente a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR para incorporar en sus bases de datos los datos personales que sean suministrados o recopilados en virtud del presente convenio, así como para darle el tratamiento que estime necesario de conformidad con los términos y finalidades señaladas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas afines. El presente consentimiento tendrá una vigencia igual al del presente convenio e, incluso, seis (6) años después de su terminación, a partir de lo cual, VISIÓN MUNDIAL ECUADOR deberá eliminar o anonimizar los datos personales que haya recabado y que consten en sus bases de datos.



Respecto de los datos personales de VISION MUNDIAL ECUADOR, sus colaboradores, trabajadores o beneficiarios que llegue a recabar la UNACH, tomando en cuenta el estado de la técnica, costos de aplicación, naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento, la UNACH aplicará las medidas técnicas y organizativas propias para garantizar un nivel de tratamiento y seguridad adecuado respecto de los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable. En virtud de lo anterior, la UNACH garantiza a VISION MUNDIAL ECUADOR la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales a los que tuviere acceso. La UNACH declara contar con medidas preventivas y, en caso de ser necesario, medidas correctivas en la seguridad para un tratamiento adecuado de datos personales. En el caso de que fuera necesaria la adopción de medidas de seguridad específicas, éstas serán añadidas al presente Convenio mediante anexo debidamente aprobado por mutuo acuerdo de las PARTES; en caso de presentarse una vulneración o incidente de seguridad respecto de los datos personales que estuviese tratando La UNACH, comunicará a VISION MUNDIAL ECUADOR hasta cinco (5) días después del hecho o posible violación de seguridad, la notificación deberá contener un detalle exhaustivo de los hechos y el alcance de los datos afectados. La UNACH no podrá tratar los datos personales que fueran de su conocimiento para fines diferentes al objeto del Convenio, en caso de que la UNACH deba compartir aquellos datos personales, por orden judicial o de autoridad competente, notificará en este sentido a VISION MUNDIAL ECUADOR de manera inmediata. La UNACH comunicará a VISION MUNDIAL ECUADOR, hasta cinco (5) días después, cualquier petición o solicitud formulada por el titular ante la UNACH respecto de sus datos personales; la UNACH no podrá responder al titular hasta que VISION MUNDIAL ECUADOR haya revisado la contestación correspondiente. La UNACH responderá por las consecuencias que puedan ocasionar su falta de atención a los derechos ejercitados por el titular o por una autoridad competente. La UNACH garantiza que las personas autorizadas dentro de su organización para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes en los términos equivalentes a los establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el presente convenio.

Asimismo, la UNACH se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar a terceros ajenos a VISION MUNDIAL ECUADOR, ninguna información que conozca actualmente o llegare a conocer en el futuro como consecuencia de la relación que mantiene con VISION MUNDIAL ECUADOR, relacionada con sus políticas internas, procedimientos, reglamentos internos, datos personales de sus colaboradores, trabajadores, representantes, beneficiarios de proyectos; y en general, respecto de cualquier información o documentación relacionada directa o indirectamente con VISION MUNDIAL ECUADOR, y, se obliga a instruir a sus trabajadores y/o dependientes sobre la existencia de esta cláusula y de la obligación de confidencialidad pactada. La confidencialidad a la que se obliga la UNACH en virtud de este compromiso se mantendrá vigente durante la ejecución de este Convenio, y de forma posterior de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas afines. La violación de este compromiso será causa suficiente para que se inicien las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar de conformidad con la Ley ecuatoriana; y, además, si esta violación se produjere durante la vigencia de este Convenio, será causal suficiente para darlo por terminado de manera inmediata sin indemnización alguna.



En relación con la información, metodologías y estrategias de gestión de protección y bienestar de la niñez, desarrollada y de propiedad de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, se respetarán los créditos y derechos de autor respectivos y su uso deberá ser debidamente coordinado con estas y respetando la confidencialidad y propósito para el cual se concede.

OCTAVA: MANEJO DE MARCA DE VISIÓN MUNDIAL ECUADOR Y UNACH.-

Las PARTES de común acuerdo se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, de acuerdo con su normativa y políticas vigentes internas. Previo consentimiento escrito y expreso, se podrá utilizar el emblema o signo distintivo de cada PARTE para fines distintos al objeto de este instrumento.

El manejo de la marca de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR estará sujeto a las siguientes obligaciones:

8.1.- Ninguna persona o institución puede usar el logotipo de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y UNACH, sin su autorización escrita, clara y expresa de ambas Instituciones, aunque las acciones y materiales estén amparados por el presente convenio;

8.2.- La UNACH, mencionará la acción, el apoyo y la contribución de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR en las acciones que se desarrollen dentro de este convenio, en los informes internos, anuales y en los posibles contactos con los medios de comunicación;

8.3.- La UNACH, debe solicitar autorización y dar los créditos a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, en caso de necesidad de mostrar el proyecto, planes o acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio;

8.4.- La UNACH, debe solicitar autorización y dar los créditos en los materiales o recursos de aprendizaje, metodología, o estrategias de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR que fueren incluidas en las acciones acordadas u otras que se generaren posteriormente, y;

8.5.- En cualquier caso, para la utilización de la marca, logotipo y cualquier otro signo distintivo de titularidad de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, se deberá observar el manual de esta que regula aquello.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las PARTES se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los protocolos, trabajos, estudios, investigaciones e informes que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere en la ejecución del presente Convenio será de propiedad exclusiva de la PARTE que lo haya elaborado; salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta.



La UNACH acuerda compartir la información generada en el marco del instrumento suscrito con VISION MUNDIAL ECUADOR. La información identificada, recolectada y producida en el marco del presente instrumento, tales como: formularios, encuestas, bases de datos, reportes e informes, entre otros relacionados, será compartida a VISION MUNDIAL ECUADOR, quien podrá hacer uso de la misma para los análisis, estudios y publicaciones que considere pertinentes, cumpliendo con lo establecido en la Cláusula de Protección de Datos.

DÉCIMA: PLAZO.-

Las PARTES acuerdan que el plazo del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado y/o modificado previo acuerdo escrito de las PARTES. No obstante, de lo que queda acorde, cualquiera de las PARTES podrá anticipadamente dar por terminado el presente convenio, previa notificación por escrito, con treinta (30) días de anticipación sin derecho a indemnización alguna a la otra PARTE.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-

Para la administración, control y seguimiento del presente convenio, actuarán como responsables directos:

11.1. Por parte de la UNACH:

Nombre: Marco Vinicio Rodríguez Llerena
Cargo: Docente
Email: mvrodriguez@UNACH.edu.ec

11.2. Por parte de VISION MUNDIAL ECUADOR:

Nombre: Jorge Humberto Yépez Pucha
Cargo: Gerente de Programas Región Sierra
Teléfono: 0999364065
Email: jorge_yepez@wvi.org

Si alguna de las PARTES cambiare de administrador, deberá notificar a la otra PARTE por escrito, en el término de cinco (05) días posterior a la fecha de dicho cambio. En caso de que no se notifique el cambio, los avisos y notificaciones, se tendrán por válidamente hechos y entregados en las direcciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN.-

Ambas PARTES se comprometen a reconocer los créditos de cada PARTE en los productos y actividades que surjan por efecto del Instrumento. Ninguna de las PARTES, podrán hacer uso de las marcas y logotipos de la contraparte sin previa y expresa aprobación del titular.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-



Por la naturaleza del presente Convenio, las PARTES declaran que NO existe relación de carácter laboral ni seguridad social entre VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y UNACH, sus funcionarios, trabajadores, etc. Así mismo VISIÓN MUNDIAL ECUADOR no tendrá relación alguna, directa o indirecta, con el personal que UNACH involucre para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD.-

El Instrumento no limita el derecho de las PARTES a la celebración de instrumentos iguales o semejantes con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

Por la naturaleza del Convenio, las PARTES declaran que no contraen obligaciones financieras recíprocas, por lo que, ninguna de estas se encuentra obligada a aportar ningún tipo de recurso económico en la ejecución del presente instrumento, salvo las que cada PARTE autorice.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO GENERAL.-

16.1.- Este acuerdo deberá ser aplicado e interpretado en su temor literal de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador;

16.2.- Cada una de las PARTES serán responsables de los salarios, beneficios u otras obligaciones laborales respecto del personal contratado por cada institución, sin que exista ningún tipo de responsabilidad solidaria entre las mismas;

16.3.- Cualquier corrección y/o modificación al presente convenio deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de ambas PARTES;

16.4.- Los suscriptores de este convenio son entidades independientes una con respecto a la otra y ninguna tiene la autoridad o el derecho de incurrir en obligaciones de ninguna clase a nombre o por cuenta de la otra participante, no comprometer ni vincular a la otra PARTE participante en cualquier contrato, obligación o responsabilidad;

16.5.- Cada una de las PARTES intervienen en este convenio será individual o directamente responsable de sus obligaciones tributarias;

16.6.- A más de los compromisos adquiridos por los comparecientes en el presente convenio, no tendrán otro en el área civil, laboral, social o física, para con la otra PARTE o con terceros, ni el presente ni en el futuro;

16.7.- Las responsabilidades aceptadas en este convenio por ambas PARTES, permanecerán vigentes luego de la terminación o expiración del mismo, para finiquitar todos los asuntos pendientes, tales como informes y otros compromisos, y,

16.8.- Ambas PARTES aclaran que los derechos que se derivan de este convenio no son transmisibles a terceros por ningún concepto, salvo acuerdo por escrito de las mismas PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-



En caso de controversias, que se suscitaren con el motivo de la celebración del presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre ambas PARTES.

En lo que no sea posible, las PARTES se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos, específicamente en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. De persistir la controversia, las PARTES se someten a la decisión de uno de los jueces competentes conforme las reglas del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMA OCTAVA: DECLARACIÓN.-

Las PARTES declaran expresamente que este convenio no implique la aceptación ni generación de ningún tipo de obligación o vinculación laboral, con quienes intervengan en el convenio.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente documento podrá modificarse por causa de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada y motivada de cualquiera de las PARTES, previo convenio y consentimiento mutuo.

Las PARTES podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al convenio, hasta treinta (30) días antes de la fecha de inicio del proyecto, las que serán suscritas en un documento modificatorio con expreso consentimiento de las PARTES.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado cuando concurran las siguientes causas:

- 20.1. Por vencimiento del plazo del convenio;
- 20.2. Por mutuo acuerdo de las PARTES;
- 20.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las PARTES;
- 20.4. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las PARTES;
- 20.5. Por incumplimiento de las políticas de salvaguarda de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, los convenios de confidencialidad o protección de datos;
- 20.6. En forma anticipada y unilateral por cualquiera de las PARTES previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización por la otra PARTE; y,
- 20.7. En los demás casos estipulados en el convenio o la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

Por cualquiera de las formas de terminación del convenio, se procederá a la celebración del acta de cierre y liquidación del mismo, para lo cual tanto VISIÓN MUNDIAL ECUADOR como la UNACH, presentarán un informe final de las actividades aplicadas de acuerdo al objeto del convenio.



VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Como documentos habilitantes se agregarán al presente convenio los siguientes:

- 22.1. Copia certificada del nombramiento de los Representantes Legales, de las instituciones intervinientes;
- 22.2. Copia de la cedula de ciudadanía y papeleta de votación de los intervinientes en el presente convenio; y,
- 22.3. Además, se incorporan los informes técnicos, y los documentos de la Política de Salvaguarda, debiendo constar al momento de la suscripción de este instrumento legal.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES.-

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

VISIÓN MUNDIAL ECUADOR

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E3-62 entre Jorge Drom y Londres. Distrito Metropolitano de Quito, casilla 17-03-40

Teléfono: 023933-100 ext.1360

Email: ecuador@wvi.org

RUC: 0660000280001.

UNACH

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

Teléfono: 03-3730880 Ext. 1005

Ciudad: Riobamba

Correo Electrónico: rector@UNACH.edu.ec

Si alguna de las PARTES cambiare de domicilio o sobre lo aquí estipulado en cuanto a notificaciones en general, deberá notificar a la otra PARTE por escrito, en el término de cinco (05) días posterior a la fecha de dicho cambio. En caso de que no se notifique el cambio, los avisos y notificaciones, se tendrán por válidamente hechos y entregados en las direcciones establecidas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

En el cantón Riobamba, libre y voluntariamente, las PARTES declaran estar de acuerdo con el contenido del convenio de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento legal, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas,



y para constancia de lo estipulado firman en 3 ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Riobamba al 1 día del mes de junio de 2024.


Nicolay Samaniego Erazo
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO




Esteban Lasso Peña
DIRECTOR PAÍS
APODERADO GENERAL
FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL
ECUADOR